



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N)

SECRETARÍA. Policarpa Nariño, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022), en la fecha informo a la señora Juez que dentro del proceso 2019-00038, la apoderada de la parte demandante Dra. MILENA GUERRON, contesta el requerimiento realizado en auto del 21 de julio de 2022 respecto al avalúo del vehículo que se encuentra embargado y secuestrado al interior del presente asunto. Sírvase Proveer.

DANIEL FELIPE PAZMIÑO RIOBAMBA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE POLICARPA (N)

Policarpa Nariño, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022).-

Visto el informe secretarial que antecede, se constata que se aportó por la apoderada de la parte demandante dra. MILENA GUERRON, el formulario para la declaración sugerida del impuesto sobre el vehículo de placas HPQ233, CLASE CAMIONETA, MARCA CHEVROLET, MODELO 2014, COLOR GRIS, LÍNEA DE VEHÍCULO TRACKER, CILINDRAJE 1796, documento oficial para determinar el valor del impuesto de rodamiento, en este orden de ideas y a fin de someter a contradicción dicho documento se procederá según lo establecen las regulaciones del artículo 444 del Código General del Proceso, en consecuencia y en acatamiento de la norma se correrá traslado del citado avalúo a las partes por el término de diez (10) días durante los cuales podrá presentar sus observaciones.

En este sentido el Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa Nariño,

RESUELVE.

PRIMERO. – CORRER traslado a la parte demandada del avalúo presentado, por el término de diez (10) días hábiles para que si lo consideran pertinente puedan presentar sus observaciones según lo establece el artículo 444 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUPE MARLY LEGARDA ROMAN
JUEZ

RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE POLICARPA NARIÑO
NOTIFICO
EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS Hoy, 05 de agosto de 2022
DANIEL FELIPE PAZMIÑO RIOBAMBA SECRETARIO